

**DEPARTAMENTO
DE GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN**

de 12 de junio de 1998, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Mieres.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Mieres (Garrotxa), en fecha 21 de mayo de 1998, tomó el acuerdo de adoptar su bandera municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Mieres, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, roja, con el primer tercio vertical amarillo y las llaves en aspa del escudo, rojas en el tercio amarillo y amarillas en la parte roja, centradas en la divisoria de los dos colores del paño y distantes 1/9 de la altura del mismo paño de los bordes superior e inferior.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*

Barcelona, 12 de junio de 1998

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ
Director general de Administración Local
(98.161.026)

RESOLUCIÓN

de 3 de julio de 1998, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de El Soleràs.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de El Soleràs (Garrigues), en fecha 21 de mayo de 1998, tomó el acuerdo de adoptar su bandera municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes

locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de El Soleràs, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, bicolor vertical azul claro y blanca, con 2 soles amarillos de diámetro 5/22 de la altura del paño, centrados en la parte azul, el de arriba, en la mitad superior y el de abajo, en la inferior.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*

Barcelona, 3 de julio de 1998

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ
Director general de Administración Local
(98.176.093)

RESOLUCIÓN

de 3 de julio de 1998, por la que se da conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Verges.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Verges (Baix Empordà), en fecha 27 de abril de 1998, tomó el acuerdo de adoptar su bandera municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 36, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 30, 31 y concordantes, y la disposición transitoria 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

RESUELVO:

—1 Dar conformidad a la adopción de la bandera del municipio de Verges, organizada de la manera siguiente:

Bandera apaisada, de proporciones dos de alto por tres de largo, compuesta de 9 palos del mismo grueso yuxtapuestos: el 1º, fajado de 3 piezas amarillas y 3 rojas; los 2º, 4º, 6º y 8º, rojos; el 3º, amarillo cargado con 3 roques heráldicos azules; cada uno de altura 2/11 de la del paño, el de arriba a 1/11 del borde superior, el de abajo a la misma distancia del borde inferior, y el del medio a 3/22 de los otros; y el resto de palos (5º, 7º y 9º) de color amarillo.

—2 Inscribir la citada bandera en el Registro de entes locales de Cataluña, sección de símbolos, subsección de banderas.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 3 de julio de 1998

JOAN RAVENTÓS I PUJADÓ
Director general de Administración Local
(98.176.094)



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN

de 29 de junio de 1998, relativa a las instrucciones para el pago de los intereses correspondientes al 24º vencimiento de la emisión de deuda pública de la Generalidad de 22 de julio de 1986.

De acuerdo con lo que dispone el Decreto 201/1986, de 26 de junio, del Departamento de Economía y Finanzas (DOGC núm. 714, de 16.7.1986), por el que se acuerda la emisión de deuda pública de la Generalidad de Cataluña de 22 de julio de 1986, a partir del próximo día 22 de julio de 1998 la Generalidad de Cataluña procederá a hacer efectivo el vigésimo cuarto vencimiento de intereses de la citada emisión.

Dado que el artículo 2.b) del mencionado Decreto establece que el tipo de interés que se ha de aplicar a partir de los tres primeros años de la emisión se revisará anualmente añadiendo un 0,25% a la media de las emisiones del Estado en un plazo de tres años o más, no desgravables, efectuadas durante los doce meses naturales anteriores a la fecha de cada aniversario, una vez efectuada la revisión del tipo de interés de la manera que prevé este artículo, el tipo de interés que se ha de aplicar en el duodécimo año de la emisión es del 8,21%.

El pago del vigésimo cuarto vencimiento de intereses se hará efectivo de acuerdo con las siguientes instrucciones:

—1 *Pago de los cupones y reembolso de los valores:* como consecuencia de la entrada en vigor del Decreto 277/1993, de 8 de octubre, por el que se acuerda la transformación de los títulos representativos de determinadas emisiones de deuda pública en circulación en anotaciones en cuenta, el pago se hará efectivo en su totalidad a la Sociedad Rectora de la Bolsa de Barcelona, SA, Servicio de Compensación y Liquidación.

—2 *Importe que se tiene que facturar:* la facturación será por un importe de 2.463 pesetas por valor, que es el resultado de deducir del importe bruto de los intereses la retención de impuestos, según el siguiente detalle:

Importe bruto por valor: 3.284 pesetas.

Retención del 25% (impuesto a cuenta sobre las rentas del capital mobiliario): 821 pesetas.

Importe líquido por valor: 2.463 pesetas.

—3 *Importe que se tiene que facturar por amortización:* la cantidad amortizada por valor será el nominal de 20.000 pesetas.

Barcelona, 29 de junio de 1998

GEORGINA ARDERIU I MUNILL
Directora general de Presupuestos y Tesoro
(98.168.083)

INSTITUTO CATALÁN
DEL CRÉDITO AGRARIO

RESOLUCIÓN

de 15 de julio de 1998, por la que se declara desierta una subasta de las fincas del término municipal de Amposta.

Dado que la primera subasta de las fincas 24.099 y 23.372 del término municipal de Amposta realizada el día 22 de junio de 1998, en

virtud del Anuncio de subasta publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 2644, de 21.5.1998, ha resultado desierta al no haberse presentado ningún licitador;

Dado que el procedimiento de subasta se ha desarrollado con estricto cumplimiento de lo que prevén el Decreto 323/1983, de 14 de julio, sobre el Reglamento del patrimonio de la Generalidad de Cataluña, y el Decreto 52/1989, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Catalán del Crédito Agrario,

RESUELVO:

Declarar desierta la primera subasta de las mencionadas fincas del término municipal de Amposta realizada el día 22 de junio de 1998, de acuerdo con el Anuncio publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 2644, de 21.5.1998, y con el expediente administrativo de enajenación.

Barcelona, 15 de julio de 1998

ESTANISLAU SIMON I FLORES
Director general
(98.196.030)

RESOLUCIÓN

de 15 de julio de 1998, por la que se declara desierta una subasta de las fincas del término municipal de Móra la Nova.

Dado que la primera subasta de las fincas 1.338, 1.170, 603, 860, 2.435 y 276-N del término municipal de Móra la Nova realizada el día 22 de junio de 1998, en virtud del Anuncio de subasta publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 2644, de 21.5.1998, ha resultado desierta al no haberse presentado ningún licitador.

Dado que el procedimiento de subasta se ha desarrollado con estricto cumplimiento de lo que prevén el Decreto 323/1983, de 14 de julio, sobre el Reglamento del patrimonio de la Generalidad de Cataluña, y el Decreto 52/1989, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Catalán del Crédito Agrario,

RESUELVO:

Declarar desierta la primera subasta de las mencionadas fincas del término municipal de Móra la Nova, realizada el día 22 de junio de 1998, de acuerdo con el Anuncio publicado en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* núm. 2644, de 21.5.1998, y con el expediente administrativo de enajenación.

Barcelona, 15 de julio de 1998

ESTANISLAU SIMON I FLORES
Director general
(98.196.051)

RESOLUCIÓN

de 21 de julio de 1998, por la que se declara desierta la subasta de una finca del término municipal de Sant Vicenç de Camós.

Dado que la segunda subasta de la finca 675-N del término municipal de Sant Vicenç de Camós realizada el día 22 de junio de 1998, en virtud del anuncio de subasta publicado en el DOGC núm. 2615, de 7.4.1998, ha resultado desierta al no haberse presentado ningún licitador;

Dado que el procedimiento de subasta se ha desarrollado con estricto cumplimiento de lo que prevén el Decreto 323/1983, de 14 de julio, sobre el Reglamento del patrimonio de la Generalidad de Cataluña, y el Decreto 52/1989, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Catalán del Crédito Agrario,

RESUELVO:

Declarar desierta la segunda subasta de la mencionada finca del término municipal de Sant Vicenç de Camós, realizada el día 22 de junio de 1998, de acuerdo con el Anuncio publicado en el DOGC núm. 2615, de 7.4.1998, y el expediente administrativo de enajenación.

Barcelona, 21 de julio de 1998

ESTANISLAU SIMON I FLORES
Director general
(98.196.029)

